



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia Carrera 10 Nro. 12 – 15, Piso 9
Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA N°357

JUEZ: LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA ARTS. 77 y 80 C.P.T-S.S.

| | | |
|--|--|-----------|
| LUGAR Y FECHA | Santiago de Cali septiembre 18 de 2024 | |
| Hora de Inicio: | 8:30 AM | |
| Hora de Finalización: | 9:24 AM | |
| No. De expediente: | ORD. 76001310501320230013000 | |
| DEMANDANTE: | NATALIA ARIAS VALENCIA Y OTROS | |
| DEMANDADA (s): | GENTE DEL CAMPO S.A, AXA COLPALTRIA SEGUROS DE VIDA S.A LLAMADO EN GARANTIA : CHUBBS SEGUROS | |
| COMPARECIENTES | ASISTENCIA | |
| | SI | NO |
| Demandante nombre NATALIA ARIAS VALENCIA Y OTROS | X | |
| Apoderado demandante nombre JHON EDUAR SANCHEZ CASTRO | X | |
| Demandada nombre GENTE DEL CAMPO S.A | X | |
| REPRESENTANTE LEGAL nombre CLARA INEZ TAFUR MAYOR | X | |
| Apoderado demandada nombre DUBERNEY RESTREPO | X | |
| Demandada nombre AXA COLPALTRIA SEGUROS DE VIDA S.A | X | |
| Representante Lagal nombre NATALIA ANDREA SILVIA | X | |
| Apoderado demandada nombre JEFFRY LEMUZ GOMEZ | x | |
| Llamamiento en Garantía CHUBBS SEGUROS COLOMBIA | x | |
| Representante Legal nombre JAIME RODRIGO CAMACHO | X | |
| Apoderada demandada nombre ANDRES FEDERICO LIZARAZO | X | |
| Vínculo de acceso al expediente | 76001310501320230013000 | |
| Vínculo de acceso a la audiencia | https://call.lifesizecloud.com/22165488 | |

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

JUEZ LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO

| | | |
|---|--------------------|------------------|
| Reconoce Personería: | Demandante: | Demandada |
| | SI | SI |
| <u>AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°1071:</u> | | |

| | | |
|--|---|--|
| <p>Reconoce personería adjetiva para actuar a:</p> <p>1. ANDRES FEDERICO LIZARAZO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.031.171.175 de Cundinamarca, portado de la tarjeta profesional No. 36439 del CSJ, apoderado de CHUBBS SEGUROS.</p> <p>2. JEFRY LEMUZ GOMEZ , identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.875.978 de Cundinamarca, portado de la tarjeta profesional No.407596 del CSJ, apoderado de Axa Colpatría Seguros De Vida S.A.</p> <p>AUTO NOTIFICADO EN ESTRADOS</p> | | |
| OBJETO | <p>Procede el despacho a constituirse en audiencia obligatoria de conciliación, primera de trámite, resolución de excepciones previas, saneamiento procesal y fijación del litigio.</p> | |
| AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN | <p style="text-align: center;">AUTO INTERLOCUTORIO N°2246</p> <p style="text-align: center;">(SURTIDA – FRACASADA)</p> <p style="text-align: center;">DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS</p> | |
| EXCEPCIONES PREVIAS | <p style="text-align: center;">EVENTUAL AUTO QUE DECIDE RECURSO SOBRE LO DECIDIDO FRENTE A LAS EXCEPCIONES</p> <p>En lo que tiene que ver con la etapa de resolución de EXCEPCIONES PREVIAS conforme a lo previsto en el artículo 32 del C. P. del T. y de la S.S., como excepción previa FALTA DE JURISDICCION O DE COMPETENCIA, Se presenta este medio exceptivo de acuerdo con lo señalado en el numeral 1° del artículo 100 de Código General del Proceso, en la medida en que lo pretendido por la parte actora es el reconocimiento y pago de perjuicios, consistente según ella, en el mayor valor generado entre el valor de la mesada pensional reconocida en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y el que le correspondería si hubiese estado en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida. el Juzgado encuentra que las propuestas por las demandadas tienen el carácter de fondo o de mérito, por lo que se diferirán para ser resueltas en la sentencia que ponga fin a este proceso.</p> <p style="text-align: center;">ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.</p> | |
| SANEAMIENTO PROCESAL | <p>El Despacho tampoco observa irregularidad alguna que invalide lo actuado y que pueda configurar una causal de nulidad o que pueda dar lugar a la aplicación de las medidas de saneamiento, toda vez que en el trámite del proceso se han verificado las normas propias del mismo.</p> <p>Se le preguntó a las partes si advertían algún vicio o nulidad, señalando los apoderados que no evidenciaban ningún vicio o nulidad que afectase la validez de lo actuado.</p> <p style="text-align: center;">ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.</p> | |
| FIJACIÓN DEL LITIGIO | <p style="text-align: center;"><u>AUTO INTERLOCUTORIO No .2247</u></p> <p>1. Determinar Existencia de un Contrato Individual de Trabajo entre el causante ANTONIO JESUS ARIAS VALENCIA y la empleadora GENTE DEL CAMPO</p> | |

| | |
|----------------------------------|---|
| | <p>SAS, con sus características, en especial modalidad, forma de remuneración y la naturaleza que se desgarraban por el trabajador.</p> <p>2. Determinar la Ocurrencia de un accidente de trabajo, las condiciones de su acaecimiento y sus efectos.</p> <p>3. Determinar si existió Culpa del empleador en la ocurrencia del accidente de trabajo sufrido por el demandante y que ocasionó la muerte del señor ANTONIO JESUS ARIAS VALENCIA el día 24 de junio de 2022, estableciendo si la misma puede refutarse como un accidente de trabajo moral</p> <p>4. Procedencia del reconocimiento las indemnizaciones de perjuicios deprecadas por concepto de daño emergente lucro cesante consolidado, futuro perjuicios morales para los demandantes</p> <p>5. Determinar cuáles son los EVENTUALES SUJETOS PASIVOS DE LAS eventuales OBLIGACIONES RESULTANES, inclusive determinar la eventual responsabilidad de la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.</p> <p>6. Sexto definir las costas de este proceso.</p> <p style="text-align: center;">ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.</p> |
| <p>DECRETO DE PRUEBAS</p> | <p style="text-align: center;"><u>AUTO INTERLOCUTORIO N°2248</u></p> <p>1°.- PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE</p> <p>Documentales</p> <p>Testimoniales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) ADRIAN ROMERO SOLIS, 2) HUMBERTO ANTONIO VELEZ JARAMILLO, 3) RUSBEL VELEZ PERDOMO, 4) SANDRA PATRICIA VALENCIA TAPIAS, 5) LIBARDO ANTONIO MARIN MARIN. <p>Interrogatorio de parte: a la representante legal de la demandada GENTE DEL CAMPO SAS, señora CLARA INES TARURT MAYOR.</p> <p>Oficios Solicitados por la parte actora: se oficie a la FISCALIA 26 SECCIONAL EDA HOMICIDIOS, de Buga Valle del Cauca, para que remita con destino y obre como prueba copia del expediente penal 76116000165202200597.</p> <p>Se oficie al Ministerio del Trabajo para que aporte con destino a este proceso copia de la autorización o permiso de esta entidad para el cambio del contrato o funciones del trabajador ANTONIO JESUS ARIAS SALAZAR, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía número 11.798.817, por parte de la empresa GENTE DEL CAMPO SAS., NIT 900485770-9.</p> <p>El Despacho rechaza la prueba de oficio solicitado de oficiar al Ministerio del Trabajo, pues los mismos debieron ser aportados con la demanda.</p> |

2°.- PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA GENTE DEL CAMPO SAS.

Documental.

Interrogatorio de parte: interrogatorio a los señores **RIGOBERTO ARIAS SALAZAR, KEYVIN ANTONIO ARIAS VALENCIA, NATALIA ARIAS VALENCIA, JUAN DE DIOS ARIAS SALAZAR, IBEN MARIA ARIAS SALAZAR, SALAZAR. PEDRO PABLO ARIAS**

Interrogatorio de parte: a la representante legal de la demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

Testimonial:

- 1) DIEGO ANGULO VIAFARA,
- 2) ANDRES GONZALEZ ACEVEDO,
- 3) DAVID RIVERA,
- 4) STEPHANIA VALENCIA LENIS,
- 5) CAROLINA GIRALDO.

3°.- PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Documental.

Interrogatorio de parte: señores **RIGOBERTO ARIAS SALAZAR, KEYVIN ANTONIO ARIAS VALENCIA, NATALIA ARIAS VALENCIA, JUAN DE DIOS ARIAS SALAZAR, IBEN MARIA ARIAS SALAZAR, PEDRO PABLO ARIAS SALAZAR.**

Interrogatorio de parte: a la representante legal de la demandada **GENTE DEL CAMPO SAS.**

4°.- PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Documental

Interrogatorio de parte: **RIGOBERTO ARIAS SALAZAR, KEYVIN ANTONIO ARIAS VALENCIA, NATALIA ARIAS VALENCIA, JUAN DE DIOS ARIAS SALAZAR, IBEN MARIA ARIAS SALAZAR, PEDRO PABLO ARIAS SALAZAR.**

Interrogatorio de parte: a los representantes legales de las demandadas **GENTE DEL CAMPO SAS. y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

DE OFICIO requerir al ministerio de trabajo a efectos de que informe si se ha llevado a cabo averiguación preliminar o procedimiento administrativo con ocasión del suceso acaecido el día 24 de junio de 2024 en el que el señor ANTONIO JESÚS ARIAS SALAZAR (Q.E.P.D) perdió su vida y en caso de existir estas actuaciones remita a esta agencia judicial copia del expediente completo, para ello se le concederá el término de 10 días desde la notificación de esta decisión

AUTO SUSTANCIACION N0 1072

Por el cual se reprograma la audiencia, para el día lunes 7 de octubre a las 8:30 AM, de manera virtual.

Link audiencia: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODhmYjNmNGltN2M2Zi00MjcxLThjY2YtNGU1Y2Y3MdBjNjE0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e6a38dde-8452-4d24-90b5-9d127b7ceec7%22%7d

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

LA JUEZ,



LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio virtual de la grabación de la audiencia.

Duración de la audiencia: 45 y 05 minutos